CLÁUSULADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA -67-2026

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.**, representada legalmente por **ALVARO ANDRÉS BUITRAGO CADAVID,** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.410.951 de Cali (Valle del Cauca), nombrado mediante Decreto 065 de Enero 16 de 2024, quién tomó posesión del cargo el día 27 de Enero del 2024; y quién para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **METROLOGICAL CENTER S.A.S** con Nit. **901.079.270-0**, Representada Legalmente por **URIEL ARMANDO PARRA ROJAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.304.786 de Chiquinquirá, que para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley, deciden el celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, CAMBIO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS Y CALIBRACIÓN ACREDITADA BAJO SELLO ONAC Y/O CALIBRACIÓN NO ACREDITADA DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA CON TRAZABILIDAD DE LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LA PTAP, PERTENECIENTES A LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P"

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. - El valor del contrato es por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($67.618.201,00) MCTE,** sin fórmula de reajuste de precios, valor incluido IVA e Incluye tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor antes mencionado corresponde al valor establecido en la propuesta económica presentada así:

				METROLOGICAL CENTER SAS	
ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO A SUMINISTRAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO iva incluido	VALOR TOTAL iva incluido
1	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración bajo ONAC al Espectrofotómetro Hach DR3900	Global	1	3,616,809	3,616,809
2	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración de verificación metrológica con trazabilidad al Turbidímetro Hach 2100Q	Global	2	3,477,701	6,955,402
3	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración bajo ONAC Incubadora BINDER, a tres puntos los cuales son: 35°C, 36°C Y 37°C	Global	1	2,225,728	2,225,728
4	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración bajo ONAC al colorimeter Hach DR300	Global	1	3,338,593	3,338,593
5	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración bajo ONAC a la Balanza Precisa XB 320M de 320gr	Global	1	1,669,296	1,669,296

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115
Email: pqr@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS *SSP* NUIR 1-73268000-3
Espinal – Tolima

6	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración bajo ONAC en volumen a las Buretas Digitales Brand de 50 ml	Global	2	1,530,189	3,060,378
7	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración bajo ONAC al Conductímetro Hach HQ1140. En los puntos 1µS/ cm; 5µS/ cm; 10µS/ cm; 84µS/ cm;1413µS/ cm y 10000µS/ cm.	Global	1	2,086,621	2,086,621
8	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración bajo ONAC al Bioreactor Hach DRB 200 Dry Thermostat Reactor, dos puntos 120 °C y 150°C.	Global	2	1,669,295	3,338,591
9	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración de verificación metrológica con trazabilidad del Floculador digital de 6 paletas marca E&Q Ref. F6-300-T	Global	1	1,251,973	1,251,973
10	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración bajo ONAC al Autoclave de 36 Lt y manómetro	Global	1	2,782,161	2,782,161
11	Mantenimiento preventivo y/o correctivo al Agitador Magnético MAG modelo IKA C-MAG MS7 S1	Global	1	834,648	834,648
12	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a los Termohigrómetros, Higro – termometer clorck y Calibración bajo ONAC, Todos deben estar calibrados a tres puntos en temperatura (20, 25 y 30) y tres puntos en humedad (35,45,65)	Global	7	973,756	6,816,290
13	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a los termómetros infrarrojo tipo pistola JT – 350C con apuntador laser con medición de temperatura y Calibración bajo ONAC, dos puntos: una a (5 °C y 12 °C) y la otra a (15°C y 25°C)	Global	2	1,808,404	3,616,808
14	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración bajo ONAC a bascula industrial para trabajo pesado Moresco 80X60, capacidad máxima 150kg, pantalla led	Global	1	1,530,189	1,530,189
15	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración bajo ONAC a Nevera MABE no frost, con capacidad de 250 litros, doble puerta (congelador y refrigerador, iluminación led, control de perilla). Puntos para el congelador (-10 °C) y (-25°C). Los puntos para el refrigerador son: (2°C y 8°C)	Global	1	2,237,430	2,237,430
16	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración bajo ONAC a Micropipeta vol 10 a 100µl marca GIANT a tres puntos 10, 50 y 100 µl	Global	1	973,757	973,757
17	Mantenimiento preventivo y/o correctivo Calibración bajo ONAC a Micropipeta vol 100 a 1000µl marca GIANT a tres puntos 100, 500 y 1000µl	Global	1	973,757	973,757
18	Mantenimiento preventivo y/o correctivo Microscopio marca Labscient Ref. XSP136H	Global	1	1,669,296	1,669,296
19	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración bajo ONAC al Autoclave de M11-042 MIDMARK a 121°C.	Global	1	2,782,161	2,782,161
20	Mantenimiento preventivo y/o correctivo del Multiparámetro portal marca HACH HQ 2200 con sonda de pH la cual deberá estar calibrado bajo sello ONAC en tres puntos de pH: (4, 7 y 10)	Global	1	2,503,944	2,503,944
21	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a los Datalogger de temperatura calibrados bajo sello ONAC así: Equipo 1: Tres puntos de temperatura (0, 5 y 12) Equipo 2: Tres puntos de temperatura (0,-10 y -20) Equipo 3: Tres puntos de temperatura (34, 36.5 y 39)	Global	3	973,756	2,921,267
22	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calificación de desempeño de la Cabina de flujo laminar horizontal de referencia BIOBASE.	Global	1	2,782,161	2,782,161
23	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración bajo ONAC a incubadora de indicadores biológicos marca Star Clave. En un punto 57°C.	Global	1	1,669,296	1,669,296
24	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y calibración bajo ONAC al Agitador Magnético/ Plancha de calentamiento MS-H280-Pro. verificación metrológica con trazabilidad en los puntos de temperatura 150, 250 y 280 °C y las revoluciones 200, 250, 300 y 360 rpm	Global	1	2,225,728	2,225,728
25	Mantenimiento preventivo y/o correctivo del Multiparámetro portátil marca HACH HQ40d con sonda de Ph, la cual deberá estar calibrado bajo sello ONAC en tres puntos de pH: (4, 7 y 10)	Global	1	2,503,944	2,503,944
26	Mantenimiento preventivo del Equipo de Osmosis desionizador de agua.	Global	1	1,251,973	1,251,973
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					**67,618,201**

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115
Email: pqr@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS *SSP* NUIR 1-73268000-3
Espinal – Tolima

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El presente Contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO:	2450208016 (41)
NUMERO DE CDP:	547
FECHA DE EXPEDICION DEL CDP:	19/08/2026
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	$67.618.201,00
VALOR QUE SE PRETENDE AFECTAR PARA EL PROCESO	$67.618.201,00

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION. - El plazo para la ejecución de esta contratación será de tres (03) meses y quince (15) días, contados a partir de la legalización y perfeccionamiento de la misma (expedición de registro presupuestal, aprobación de pólizas), por tal razón, el inicio se contará cuando se cumplan estos requisitos. El presente contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2026 a excepción de casos de fuerza mayor y previa justificación.

El objeto de esta contratación se deberá realizar en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) Chicoral, de requerirse el traslado de los equipos a las instalaciones del contratista, este correrá con los gastos de envío desde y hasta la EAAA de El Espinal E.S.P.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-. La Empresa cancelará al contratista, el valor del contrato mediante actas parciales de conformidad a los servicios prestados y bienes suministrados y entregados, según el valor unitario ofertado, previo la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por el supervisor designado y la presentación del Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y ARL.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de cualquier factura o cuenta de cobro deberá ser aprobado y autorizado y refrendado por el supervisor del mismo.

Será anexo obligatorio de la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida y revisada por el supervisor designado y la presentación del Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud. Pensión y ARL.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos están supeditados al PAC de la Entidad y se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago de las estampillas será debitado por la Empresa el 100% en el primer pago realizado al contratista de conformidad al Acuerdo No. 029 de diciembre 27 de 2022 y Acuerdo 005 de 28 de febrero de 2023, expedidos por el Concejo Municipal.

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115
Email: pqr@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS *SSP* NUIR 1-73268000-3

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.1 CONDICIONES TECNICAS: La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, requiere:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO A SUMINISTRAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración bajo ONAC al Espectrofotómetro Hach DR3900	Global	1
2	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración de verificación metrológica con trazabilidad al Turbidímetro Hach 2100Q	Global	2
3	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración bajo ONAC Incubadora BINDER, a tres puntos los cuales son: 35°C, 36°C Y 37°C	Global	1
4	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración bajo ONAC al colorimeter Hach DR300	Global	1
5	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración bajo ONAC a la Balanza Precisa XB 320M de 320gr	Global	1
6	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración bajo ONAC en volumen a las Buretas Digitales Brand de 50 ml	Global	2
7	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración bajo ONAC al Conductímetro Hach HQ1140. En los puntos 1µS/ cm; 5µS/ cm; 10µS/ cm; 84µS/ cm;1413µS/ cm y 10000µS/ cm.	Global	1
8	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración bajo ONAC al Bioreactor Hach DRB 200 Dry Thermostat Reactor, dos puntos 120 °C y 150°C.	Global	2
9	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración de verificación metrológica con trazabilidad del Floculador digital de 6 paletas marca E&Q Ref. F6-300-T	Global	1
10	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración bajo ONAC al Autoclave de 36 Lt y manómetro	Global	1
11	Mantenimiento preventivo y/o correctivo al Agitador Magnético MAG modelo IKA C-MAG MS7 S1	Global	1
12	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a los Termohigrómetros, Higro – termometer clorck y Calibración bajo ONAC, Todos deben estar calibrados a tres puntos en temperatura (20, 25 y 30) y tres puntos en humedad (35,45,65)	Global	7
13	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a los termómetros infrarrojo tipo pistola JT – 350C con apuntador laser con medición de temperatura y Calibración bajo ONAC, dos puntos: una a (5 °C y 12 °C) y la otra a (15°C y 25°C)	Global	2
14	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración bajo ONAC a bascula industrial para trabajo pesado Moresco 80X60, capacidad máxima 150kg, pantalla led	Global	1
15	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración bajo ONAC a Nevera MABE no frost, con capacidad de 250 litros, doble puerta (congelador y refrigerador, iluminación led, control de perilla). Puntos	Global	1

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115
Email: pqr@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS *SSP* NUIR 1-73268000-3

	para el congelador (-10 °C) y (-25°C). Los puntos para el refrigerador son: (2°C y 8°C)		
16	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración bajo ONAC a Micropipeta vol 10 a 100µl marca GIANT a tres puntos 10, 50 y 100 µl	Global	1
17	Mantenimiento preventivo y/o correctivo Calibración bajo ONAC a Micropipeta vol 100 a 1000µl marca GIANT a tres puntos 100, 500 y 1000µl	Global	1
18	Mantenimiento preventivo y/o correctivo Microscopio marca Labscient Ref. XSP136H	Global	1
19	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración bajo ONAC al Autoclave de M11-042 MIDMARK a 121°C.	Global	1
20	Mantenimiento preventivo y/o correctivo del Multiparámetro portal marca HACH HQ 2200 con sonda de pH la cual deberá estar calibrado bajo sello ONAC en tres puntos de pH: (4, 7 y 10)	Global	1
21	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a los Datalogger de temperatura calibrados bajo sello ONAC así: Equipo 1: Tres puntos de temperatura (0, 5 y 12) Equipo 2: Tres puntos de temperatura (0,-10 y -20) Equipo 3: Tres puntos de temperatura (34, 36.5 y 39)	Global	3
22	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calificación de desempeño de la Cabina de flujo laminar horizontal de referencia BIOBASE.	Global	1
23	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y Calibración bajo ONAC a incubadora de indicadores biológicos marca Star Clave. En un punto 57°C.	Global	1
24	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y calibración bajo ONAC al Agitador Magnético/ Plancha de calentamiento MS-H280-Pro. verificación metrológica con trazabilidad en los puntos de temperatura 150, 250 y 280 °C y las revoluciones 200, 250, 300 y 360 rpm	Global	1
25	Mantenimiento preventivo y/o correctivo del Multiparámetro portátil marca HACH HQ40d con sonda de Ph, la cual deberá estar calibrado bajo sello ONAC en tres puntos de pH: (4, 7 y 10)	Global	1
26	Mantenimiento preventivo del Equipo de Osmosis desionizador de agua.	Global	1

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

6.2.1 Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y a las condiciones técnicas señaladas.

6.2.2 Realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo, calibración acreditada bajo sello ONAC y/o calibración de verificación metrológica con trazabilidad (según sea el caso) a todos los equipos descritos en el numeral 3 del presente Estudio Previo "Condiciones técnicas del contrato".

6.2.3 Realizar mantenimiento correctivo y cambio de repuestos originales, si así se requiere a los equipos de la marca HACH y/u otros repuestos originales o genéricos a equipos de otras

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115
Email: pqr@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS *SSP* NUIR 1-73268000-3
Espinal – Tolima

marcas, a los equipos de laboratorio pertenecientes a la PTAP que presenten daño o falla según requerimiento del supervisor del contrato.

6.2.4 Realizar informe detallado del mantenimiento preventivo y/o correctivo, calibración acreditada bajo sello ONAC y/o calibración de verificación metrológica con trazabilidad de acuerdo con lo descrito en el cuadro de condiciones técnicas, presentando recomendaciones y observaciones.

6.2.5 Realizar la entrega de los informes de mantenimientos preventivos y/o correctivos, calibración acreditada bajo sello ONAC y calibración de verificación metrológica con trazabilidad,

6.2.6 Los técnicos destinados a realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos, calibración acreditada bajo sello ONAC y/o calibración de verificación metrológica con trazabilidad de los equipos de los laboratorios de la PTAP deberán desplazarse hasta las instalaciones de la PTAP Chicoral para realizar dichas labores, de requerirse el envío de los equipos a las instalaciones del contratista, estos envíos desde y hasta la EAAA Espinal E.S.P. serán asumidos por el contratista

6.2.7 El proponente deberá realizar las calibraciones bajo sello ONAC con laboratorios o empresas diferentes a las que hagan los mantenimientos preventivos y/o correctivos

6.2.8 Realizar el cargue a la plataforma del SECOP II de la totalidad de los documentos requeridos por la entidad contratante para el pago de cada una de las facturas emitidas para el cobro de los servicios prestados.

6.2.9 Facturar cada uno de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, cambio de repuestos originales de los equipos de la marca HACH u otros equipos y/o repuestos originales o genéricos de equipos de marcas deferentes a la marca anteriormente mencionada y calibración acreditada bajo sello ONAC y/o calibración de verificación metrológica con trazabilidad que se hayan solicitado

6.2.10 Anexar a la factura los documentos legales requeridos por la Empresa (pago de estampillas, Certificación de pagos del Sistema de Seguridad Social y parafiscales y todo documento que se solicite para efectos de facturación).

6.3 OBLIGACIONES GENERALES:

6.3.1 Reportar por escrito cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con el supervisor en lo que sea necesario para el servicio a contratar se cumpla de manera satisfactoria y que este sea de la calidad establecida en el contrato.

6.3.2 Constituir y presentar las garantías a que hubiere lugar en la forma y condiciones exigidas en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115
Email: pqr@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS *SSP* NUIR 1-73268000-3
Espinal – Tolima

6.3.3 Guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del contrato y responder por cualquier violación a dicha reserva, salvo que se trate de información de dominio público.

6.3.4 Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre mercantil o la equidad natural.

6.3.5 Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia.

6.3.6 Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto a contratar.

6.3.7 Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de la propuesta presentada y de las propias de este tipo de contratos.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - LA EMPRESA se compromete a:

7.1 Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
7.2 Ejercer la supervisión general del contrato.
7.3 Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA. - El CONTRATISTA En desarrollo de lo señalado en el artículo 47 del Manual de Contratación de la E.A.A.A. del ESPINAL, ESP, el contratista conforme a la Cuantía y al tipo de Contrato deberá amparar expidiendo las siguientes garantías, según lo estipulado en el manual.

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del Valor del contrato	Igual al término del contrato y un (1) año más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20% del Valor del contrato	Igual al término del contrato y un (1) año más

La garantía debe constituirse y ser aprobada como requisito previo para que se pueda dar inicio a la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente hasta el término previsto para tal efecto, según el amparo que cubran. La garantía constituida deberá ser enviada al CONTRATANTE en original, acompañada del comprobante de pago correspondiente y estar debidamente firmada por el representante legal del **CONTRATISTA,** según el caso.

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115
Email: pqr@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS *SSP* NUIR 1-73268000-3
Espinal – Tolima

PARAGRAFO UNO: En caso de ampliación del plazo o valor del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar la ampliación de las garantías aquí exigidas, aprobadas las mismas so penas de terminación unilateral del contrato.

PARAGRAFO DOS: En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la minuta respectiva a presentar certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

El **CONTRATISTA** deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los 5 días siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. La constitución de estas garantías no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales ante todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO TERCERO: En todo caso, EL CONTRATISTA, deberá mantener, durante la vigencia del contrato, y el tiempo adicional a que se compromete en el presente contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el caso de que el plazo de ejecución del contrato se amplíe, o su valor aumente, el contratista procederá a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor asegurado en las mismas; como condición previa para el pago de las facturas pendientes.

De igual modo EL CONTRATISTA, deberá reponer las garantías en el caso de que su valor se afecte debido a la ocurrencia de un siniestro. Los gastos derivados de la constitución de las garantías, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las mismas, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El contratista no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.

CLÁUSULA DECIMA: RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se rige por la ley colombiana, en especial en el Código de Comercio y la Ley 142 de 1994 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con el CONTRATANTE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el CONTRATANTE; El personal que emplee el

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115
Email: pqr@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS *SSP* NUIR 1-73268000-3
Espinal – Tolima

CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el CONTRATANTE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al CONTRATANTE, el **CONTRATISTA** se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del **CONTRATANTE** y el carácter que asume en este contrato, es el previsto en el artículo 3º del Decreto ley 2351 de 1965.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: si cualquiera de las partes incumpliera parcial o totalmente alguna o varias o todas las obligaciones derivadas de este contrato será deudora a título de pena para con la otra parte en una suma equivalente al quince (15%) del valor del presente contrato sin perjuicio de las demás acciones administrativa o civiles que pudieran emprender la parte afectada. La presente CLÁUSULA prestará merito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Para efectos de verificar, controlar, hacer cumplir y certificar sobre el desarrollo, así como velar el proceso de liquidación del presente contrato, se designa a la funcionaria YAJAIRA YAZMITH PERDOMO CUBIDES, Profesional universitario 219 – 02, Potabilización y saneamiento hídrico – Dirección Operativa o la persona que la Gerencia determine o la persona que la Gerencia determine.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato, termina por las siguientes causales sin perjuicio de las establecidas en la Ley: **a)** Por vencimiento del plazo pactado. **b)** Por mutuo acuerdo; **C)** Por la injustificada suspensión del cumplimiento de las obligaciones y/o objeto del Contrato, después de informado por parte del Supervisor del contrato; **d)** Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Este contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por acuerdo de las partes y siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de un representante legal de cada una de las partes.

Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones o prórrogas, se requerirá que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal y se hayan ajustado las garantías.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESION: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115
Email: pqr@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS *SSP* NUIR 1-73268000-3
Espinal – Tolima

satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en forma directa entre las partes, en caso de desacuerdo las partes podrán optar por acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., incurra por tal motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: 1.) Los requerimientos o condiciones del CONTRATANTE para la presente contratación. 2) Los Anexos del presente contrato (Certificado de existencia y representación legal del contratista, cedula del contratista). 3) Propuesta Económica presentada por el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION: Este contrato deberá liquidarse de acuerdo con los plazos y condiciones dispuestas por el manual de contratación o dentro de los cuatro meses (4) meses siguientes a la terminación de su ejecución total. Para la debida legalización del Acta de Liquidación, EL CONTRATISTA deberá aportar la constitución o ampliación de las garantías correspondientes, cuando hubiese lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente y aportar las garantías exigidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para el inicio del contrato las partes deberán suscribir la respectiva acta de inicio, previa expedición y verificación de los siguientes documentos: Registro presupuestal y expedición y aprobación de pólizas.

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115
Email: pqr@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS *SSP* NUIR 1-73268000-3
Espinal – Tolima

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGENCIA DE LA OFERTA: El contratista se obliga con la entidad a mantener la vigencia de su oferta durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será: la ciudad de El Espinal-Tolima.

De otra parte, las notificaciones serán: Para el **CONTRATANTE** la Carrera 6 No. 7-80 Espinal – Tolima, y al **CONTRATISTA** Calle 73 Bis #24-14 Bogotá D.C

Para constancia se firma en la ciudad de El Espinal.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato y clausulado se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Reviso y aprobó:	*Johan Fernando Niño Calderón – **Director Operativo***	*Vo Bo*
Proyecto aspectos jurídicos:	*Yohaina Bunay Alboney - **Asesora Jurídica Externa***	*Vo Bo*
Revisó:	*Stefany Alexandra Hincapié Arias – **Asesora Jurídica de Gerencia***	*Vo Bo*
Revisó aspectos jurídicos:	*Alexi Esperanza Moreno Galindo - **Jefe de Oficina Asesora Jurídica***	*Vo Bo*

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115
Email: pqr@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS *SSP* NUIR 1-73268000-3